



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2018

A S I S T E N T E S

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Gregorio Moreno López

CONCEJALES

D. Juan Luis Cortés Martínez
D^a. María Dolores Fernández Rodenas
D. Arsenio Roldán López
D. Emilio Martínez Martínez

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Enrique González Carrasco

Belmonte, así como tampoco el
Francisco Javier García Cañadas.

En Pozuelo, a 21 de diciembre de 2018, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, los señores reseñados al margen, que son la mayoría de concejales que integran el Pleno, y que por tanto, conforman quórum suficiente para la constitución del órgano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

No asiste a la sesión el concejal del Grupo Socialista D. Diego Soria

el concejal del Grupo Popular D.

Siendo las nueve horas, el Sr. Presidente ordenó que comenzara la sesión, pasando seguidamente al estudio, discusión y aprobación si procede, de los asuntos incluidos en el orden del día fijado al efecto.

ORDEN DEL DIA

1º.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-Preguntados los señores concejales, si alguno de los presentes tenía alguna observación que efectuar al acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter ordinario el día 5 de octubre de 2018, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, les había sido puesta a su disposición en la sede electrónica junto con la convocatoria de esta sesión, y el resto de documentación que integra el orden del día, y no efectuándose observaciones ni errores que corregir, se consideró aprobada, con la abstención de los concejales del Grupo Popular Sres. Roldán López y Martínez Martínez, al no haber asistido a la referida sesión, procediéndose a su transcripción definitiva al Libro de Actas.



ACTA SESIÓN 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - AYUNTAMIENTO DE POZUELO -
Cod.818260 - 09/01/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7N7X7-VMXT69AA

Pág. 1 de 7

Hash SHA256:
Oey20xm1EJKDDJLtn
XRwe8ZSlyjCTAiVIO
DdtLn9rY=



2º.- FIJACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL PRESUPUESTO DE 2019.- Dada cuenta a la Corporación del expediente instruido para aprobar el límite máximo de gasto no financiero y,

CONSIDERANDO: Que con fecha 17/12/2018, se emitió informe de Secretaría-Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del límite máximo de gasto no financiero, que marcará el techo de asignación de recursos del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, y que constituye el máximo de recursos disponibles que se podrán asignar entre todas las atenciones de gasto previstas inicialmente o que se puedan presentar durante el ejercicio, contribuyendo así al cumplimiento del objetivo de déficit y al objetivo de deuda pública, y que ha sido calculado tomando como punto de partida las previsiones del gasto computable del presupuesto del ejercicio 2018, una vez descontados los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas, multiplicado por la tasa de referencia a medio plazo de la economía española fijada por el Gobierno para 2019.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras breve deliberación, sin discusión, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de este Ayuntamiento, para el presupuesto de 2019, que queda fijado en 700.658,54 €.

3º.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2019, BASES DE EJECUCIÓN, PLANTILLA, CATÁLOGO Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.- Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2019, así como, sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, cuya relación y catálogo también se incluye, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención de fecha 17/12/2018, de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, exigido por

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ACTA SESIÓN 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - AYUNTAMIENTO DE POZUELO -
Cod.818260 - 09/01/2019**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7N7X7-VMXT69AA

Pág. 2 de 7

Hash SHA256:
Oey20xM1EJKDDJLn
XRwe8ZSljyCTAiVIO
DdtLn9rY=



el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, y artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como que el presupuesto que se somete a aprobación, cumple con la regla de gasto prevista en el artículo 12 de la referida Ley Orgánica.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de la misma fecha, referido a la fijación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del límite máximo de gasto no financiero, que marcará el techo de asignación de recursos del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, y que constituye el máximo de recursos disponibles que se podrán asignar entre todas las atenciones de gasto previstas inicialmente o que se puedan presentar durante el ejercicio, contribuyendo así al cumplimiento del objetivo de déficit y al objetivo de deuda pública, y que ha sido calculado tomando como punto de partida las previsiones del gasto computable del presupuesto del ejercicio 2018, una vez descontados los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas, multiplicado por la tasa de referencia a medio plazo de la economía española fijada por el Gobierno para 2019.

Explicado sucintamente por el Sr. Alcalde el contenido del presupuesto que se somete a aprobación, tras breve deliberación, el Pleno, por 3 votos a favor, emitidos por los concejales del Grupo Socialista, el voto en contra del concejal del Grupo Popular D. Arsenio Roldán López y la abstención del concejal del Grupo Popular D. Emilio Martínez Martínez, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2019, formado por el de la propia Entidad, así como por el Presupuesto de la Sociedad Mercantil de capital íntegro municipal Distribuciones Eléctricas de Pozuelo SA, fijando los gastos e ingresos, en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:

ESTADO DE GASTOS			
CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO	DEPSA	CONSOLIDADO
A- OPERACIONES NO FINANCIERAS			
A1.1- OPERACIONES CORRIENTES			
1-GASTOS DE PERSONAL	267.270	0	267.270
2-GASTOS CORRIENTES	296.280	47.500	343.780
3-GASTOS FINANCIEROS	1.100	500	1.600
4-TRANSF. CORRIENTES	21.650	0	21.650



ACTA SESIÓN 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - AYUNTAMIENTO DE POZUELO -
Cod.818260 - 09/01/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Oey20xM1EJJKDDJLtn
XRwe8ZSljyCTAiVIO
DdtLn9rY=

Código seguro de verificación: P7N7X7-VMXT69AA

Pág. 3 de 7



A- OPERACIONES NO FINANCIERAS			
A.1.2- OPERACIONES NO CORRIENTES			
5- FONDO DE CONTINGENCIA	15.000	0	15.000
A- OPERACIONES NO FINANCIERAS			
A.2-OPERACIONES DE CAPITAL			
6-INVERSIONES REALES	41.000	120.000	161.000
7-TRANSF. DE CAPITAL	3.000	0	3.000
B- OPERACIONES FINANCIERAS			
8-ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0
9-PASIVOS FINANCIEROS	9.900	0	9.900
TOTAL GASTOS	655.200	168.000	823.200
ESTADO DE INGRESOS			
CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO	DEPSA	CONSOLIDADO
A- OPERACIONES NO FINANCIERAS			
A1.- OPERACIONES CORRIENTES			
1-IMPUESTOS DIRECTOS	219.500	0	219.500
2-IMPUESTOS INDIRECTOS	8.000	0	8.000
3-TASAS Y OTROS INGRESOS	148.300	15.000	163.300
4-TRANSF. CORRIENTES	196.300	153.000	349.300
5-INGRESOS PATRIMONIALES	71.100	0	71.100
A- OPERACIONES NO FINANCIERAS			
A2.- OPERACIONES DE CAPITAL			
6-ENAJ. INVERSIONES REALES	0	0	0
7-TRANSF. DE CAPITAL	12.000	0	12.000
B- OPERACIONES FINANCIERAS			
8-ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0
9-PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0
TOTAL INGRESOS	655.200	168.000	823.200

2º.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General, que figuran incluidas en el expediente instruido al efecto y de las que tienen constancia los señores miembros de la Corporación.

3º.- Aprobar el Programa anual de actuación, inversiones y financiación de la Sociedad Mercantil Distribuciones Eléctricas de Pozuelo, que junto con su





presupuesto, ha sido remitido por el Consejo de Administración de la referida Sociedad.

4º.- Aprobar la Plantilla de Personal Funcionario, Laboral Fijo y Temporal, así como la correspondiente relación y catálogo de puestos de trabajo para el ejercicio 2019, que contempla los niveles de complemento de destino y las cuantías de complemento específico asignados a cada plaza, con arreglo a las normas de valoración aprobadas por el Pleno y cuyas plazas han sido dotadas presupuestariamente con las retribuciones y complementos que constan en el anexo correspondiente, y que no sufren variación respecto de las aprobadas para el ejercicio 2018 al no haberse aprobado la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019.

5º.- Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, a fin de que durante el mismo, los interesados puedan examinar la documentación íntegra del expediente, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

6º.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto, si durante el plazo legal concedido al efecto, no se hubieran producido reclamaciones, en cuyo caso, se publicará un resumen del mismo, comenzando el plazo para su impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

4º. AMPLIACIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Y LAS TASAS DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO A FAVOR DE GESTALBA.

- Informada la Corporación del expediente iniciado en virtud de providencia de la Alcaldía de fecha 18/12/2018, referido a la ampliación del convenio de gestión tributaria y recaudatoria suscrito con Gestalba, al impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y las tasas de agua, basura y alcantarillado, con la finalidad de mejorar la gestión recaudatoria que hasta la fecha realiza directamente el Ayuntamiento con resultados escasamente satisfactorios y en todo caso, peores de los que ofrece el referido organismo autónomo.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 18 de diciembre de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad y por tanto con la mayoría absoluta legal requerida, acuerda:

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ACTA SESIÓN 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - AYUNTAMIENTO DE POZUELO -
Cod.818260 - 09/01/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Oey20xM1EJKDDJLtn
XRwe8ZSljyCTAiVIO
DdtLn9rY=

Código seguro de verificación: P7N7X7-VMXT69AA

Pág. 5 de 7



1º.- Delegar a favor del Organismo autónomo de Gestión Tributaria de Albacete Gestalba, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua.
- Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.
- Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

La delegación que se otorga, comprende las siguientes facultades:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

La Diputación Provincial de Albacete, ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de su Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, Gestalba.

Para el ejercicio de las facultades delegadas, el Organismo, se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el artículo 106.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria GESTALBA, deducirá de las liquidaciones que practique, el importe de los costes de gestión y recaudación. Las facultades de gestión recaudatoria, serán las mismas que para el resto de tributos delegados por este Ayuntamiento en ese Organismo, que a fecha actual son el 4% del cobro con concepto de compensación en materia de recaudación, y el 1% del cargo en concepto de compensación en materia de gestión tributaria.

2º.- De acuerdo con lo previsto en el apartado 4º del convenio de colaboración suscrito con fecha 24 de febrero de 2011 entre este Ayuntamiento y el Registrador de la Propiedad de Chinchilla, para la gestión, liquidación y recaudación





del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, denunciar el mismo para darlo por finalizado.

3º.- Trasladar certificación del presente acuerdo al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, para que el Consejo Rector del mismo, proponga al Pleno de la Diputación Provincial la ampliación del convenio de recaudación a los tributos objeto de esta delegación, para su aceptación y posterior firma del documento de ampliación del mismo.

4º.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar y no siendo otro el objeto de este acto, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco, redactándose la presente acta, de cuyo contenido, como Secretario, doy fe.

Vº Bº

El Alcalde

El Secretario

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA SESIÓN 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - AYUNTAMIENTO DE POZUELO -
Cod.818260 - 09/01/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Oey20xM1EJKDDJLtn
XRwe8ZSljyCTAiVIO
DdtLn9rY=

Código seguro de verificación: P7N7X7-VMXT69AA

Pág. 7 de 7